



**MSP-2021-007**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA-CIUDEN, F.S.P. Y LA ASOCIACIÓN ASPRONA BIERZO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE SUS RESPECTIVOS FINES**

En Cubillos del Sil, a 19 de julio de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, **LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA-CIUDEN, F.S.P.**, (en adelante, CIUDEN), representada por D. ARSENIO TERRÓN ALFONSO, con DNI 10048456D, en su calidad de Director General, con domicilio en Cubillos del Sil (León), C.P. 24492, avenida Presidente Rodríguez Zapatero, S/N, y NIF G84737238, constituida con fecha 28 de julio de 2006 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal con el número 913, actuando en nombre y representación de la citada institución y en virtud de las atribuciones que le confieren los poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pedro-José Bartolomé Fuentes, el día 11 de enero de 2019, con el número 59 de su protocolo.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN ASPRONA BIERZO** (en adelante, ASPRONA BIERZO), representada por D. Valentín Barrio Díez, con DNI 09774231J, en su calidad de Director General (en adelante, ASPRONA BIERZO), con NIF G24274664 y sede social en la calle Tercio de Flandes, 24 bajo, C.P. 24402 de Ponferrada (León).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma, en nombre de las Entidades que respectivamente representan, del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE SUS RESPECTIVOS FINES, y

**MANIFIESTAN**

**I.** Que ASPRONA BIERZO es una organización nació hace más de 50 años como movimiento asociativo de la mano de un grupo de familias que se unieron para reivindicar y defender los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual a través de la gestión de diferentes centros y servicios orientados a la mejora de su calidad de vida y la de sus familias.

Constituidos como organización sin ánimo de lucro el 2 de abril de 1993, en la actualidad estamos prestando servicios a unos 170 usuarios y a sus familias. Para ello, contamos también con el respaldo de alrededor de 300 socios que colaboran en nuestros diferentes proyectos y acciones.

**II.** Que CIUDEN es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, a través del titular del Instituto para la Transición Justa, O.A., que tiene por objeto, entre otros, promover una transición

## MSP-2021-007

energética hacia la descarbonización que genere desarrollo económico, social y empleo, teniendo en cuenta los principios de la economía verde y economía circular, y de acuerdo con las directrices del Ministerio para la Transición Ecológica; contribuir al fortalecimiento del tejido empresarial y apoyar el desarrollo de iniciativas empresariales y sociales orientadas a lo anteriormente señalado; así como potenciar vías para la formación de investigadores y técnicos en aquellas materias que se requieran en relación con las áreas de desarrollo. Con arreglo a los citados fines, entre los objetivos abordados por CIUDEN está el impulso de actuaciones de transición justa y promoción del desarrollo económico y social y empleo de las comarcas mineras. Para los fines y objetivos señalados, CIUDEN tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la colaboración con otras personas, entidades u organismos públicos o privados que de algún modo pueda servir a sus fines fundacionales (art. 7 de sus Estatutos).

**III.** Que tanto CIUDEN como ASPRONA BIERZO son conscientes de la necesidad de incentivar e impulsar toda clase de iniciativas que tengan como fin promover la igualdad de oportunidades y mejora de la calidad de vida de las personas en la comarca del Bierzo, y en particular aquellas con discapacidad intelectual y sus familias.

**IV.** Para ello, ambas entidades tienen interés en otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE SUS RESPECTIVOS FINES, que incluirán, con carácter no exhaustivo, las siguientes:

- a. Organización conjunta de actividades de interés mutuo, tales como Seminarios, Cursos, Jornadas, que contribuyan al cumplimiento de los fines sociales y sirvan de escaparate divulgativo de las actividades respectivas.
- b. Intercambio de información sobre los Programas y Actividades de ambas instituciones para su difusión.
- c. Consecución de una mejor accesibilidad en las instalaciones museísticas de la Fundación.
- d. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco de colaboración.

**V.** A tal fin, y de conformidad con lo expuesto, las partes de mutuo acuerdo, deciden suscribir el presente **Convenio Marco de Colaboración**, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración estratégicas entre las partes firmantes, estableciendo el marco adecuado que agilice los futuros proyectos de colaboración entre CIUDEN y ASPRONA BIERZO en las actividades descritas, con carácter no exhaustivo, en el manifestando IV del presente documento, y cualesquiera otras que sirvan para el cumplimiento de sus respectivos fines.

## **MSP-2021-007**

Se establecerán entre las partes vías de cooperación, dentro de los marcos establecidos en la legislación vigente, para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos.

Con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de este convenio, ambas partes se comprometen a llevar a cabo las acciones que permitan la consecución de los objetivos anteriormente expuestos.

### **SEGUNDA. VIGENCIA, PRÓRROGA, DENUNCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de 4 años adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente convenido.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta; manteniéndose los convenios específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos convenios.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

Los convenios específicos suscritos al amparo del presente convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

### **TERCERA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS**

Del presente convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para ninguna de las partes.

### **CUARTA. RESULTADOS**

Los resultados derivados del desarrollo de este convenio no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de propiedad intelectual y/o industrial corresponden a ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos para fines propios de las mismas.

En la difusión de resultados se hará siempre mención al presente convenio.

Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección respecto a su propiedad intelectual y/o industrial se pondrán, por parte de los interesados, en conocimiento de los responsables del convenio, quienes adoptarán las medidas a su alcance para que se respeten los derechos dimanantes de la normativa vigente en esta materia.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supondrá la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de cada una de las partes.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por una de las partes de cualquier logo o signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de las otras, facultará a aquella a resolver el presente convenio.

**MSP-2021-007**

### **QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este convenio será objeto de un convenio específico en los que se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretende llevar a cabo, que será sometido a la firma de las partes y que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos que se indican a continuación:

- a) Definición del objeto que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las fuentes de financiación.
- d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

Las actuaciones de cooperación o colaboración derivadas del presente convenio requerirán la formalización de los correspondientes convenios específicos, y se someterán a los términos y condiciones que se incluyan en éstos y a los del presente convenio. En todo caso, en caso de contradicción entre los términos de los convenios específicos y los de este convenio prevalecerán las condiciones de los convenios específicos.

Las actividades realizadas en el marco del presente convenio deberán llevarse a cabo de forma coordinada con las demás actividades planificadas en las instalaciones de las partes.

El personal de cada una de las partes que, con motivo del cumplimiento de los objetivos del presente convenio o de los convenios específicos que lo desarrollen, hubiese de desplazarse y permanecer en las instalaciones de la otra parte, conservará en todo momento su dependencia laboral, o en su caso administrativa, de la parte de origen, la cual asumirá las obligaciones legales de su condición.

No obstante, el personal de cada una de las partes desplazado a la otra deberá someterse, durante su permanencia en el recinto y/o dependencias de ésta, a todas las normas de régimen interior incluidos los procedimientos aplicables en los mismos.

Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los convenios específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan.

### **SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

CIUDEN y ASPRONA BIERZO se comprometen a constituir una comisión mixta, formada por dos representantes de cada entidad, como cauce de comunicación y cooperación permanente, con el objeto de concretar el compromiso de colaboración previsto en el presente Convenio en los instrumentos que se determinen para materializar las actividades compartidas en beneficio de los fines y competencias de ambas entidades, así como las aportaciones y obligaciones concretas de cada Parte.

Asimismo, se comprometen a mantenerse informadas de sus actividades y a adoptar las medidas necesarias para poner en común sus programas, medios materiales y humanos para llevar a efecto el contenido de los convenios específicos que nazcan en aplicación del presente convenio.

Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los convenios específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o

## **MSP-2021-007**

personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo por ambas partes de este convenio.

La comisión podrá en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

A la comisión de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación anual del plan de actividades, así como realizar el seguimiento y control de la ejecución de dicho plan.
- Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la comisión de seguimiento.
  - Elevación a los órganos de gobierno respectivos de las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la ratificación y firma de los mismos.
  - Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este Convenio y resolver las dudas, lagunas y controversias que puedan surgir en la aplicación e interpretación del convenio.
  - Proponer las modalidades de protección de los resultados que puedan surgir de la colaboración así como, en su caso, la explotación o comercialización de los mismos para lo que no se haya previsto en el presente convenio y/o los convenios específicos.
  - Concertar la búsqueda conjunta de fuentes de financiación para las actividades objeto de la colaboración y realizar los contactos pertinentes al nivel correspondiente.

Los convenios específicos contarán con una estructura propia que se encargará del seguimiento de las actividades en ellos contempladas.

### **SÉPTIMA. NO ASOCIACIÓN**

El presente convenio no supone, ni supondrá, la creación de ninguna sociedad conjunta, o cualquier otro tipo de asociación o unidad de empresa entre las partes, no estando ninguna de las partes autorizada para la representación de la otra.

### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

A/ CONFIDENCIALIDAD: Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por las partes, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por sus representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

B/ PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes, durante el plazo de vigencia del presente convenio, deberán cumplir con la máxima diligencia las obligaciones que les impone el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, respecto de los datos personales a los que tengan acceso con ocasión del mismo.

El fin del tratamiento de los datos de carácter personal a los que accedan las partes, como consecuencia de la vigencia del presente convenio de colaboración, será exclusivamente el de las acciones formativas objeto del mismo así como aquellos que se

## MSP-2021-007

requieran para su adecuada ejecución, sin que se permitan fines de tratamiento distintos, y no autorizados por cada una de las partes. En consecuencia, las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal únicamente para los fines señalados en la cláusula anterior, y a no comunicarlos, ni tan siquiera para su conservación, a personas ajenas. Igualmente se obligan a establecer las medidas necesarias para evitar su divulgación.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, las Partes declaran que los servidores con los que contribuirán a los fines del presente Convenio, se encuentran situados en el territorio de la Unión Europea.

### **NOVENA. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

. El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

### **DÉCIMA. RESPONSABLES DEL CONVENIO**

Para la ejecución y seguimiento del convenio los responsables del mismo por ambas Partes serán:

- a) Por Parte de ASPRONA BIERZO:
  - Sr. Director General o persona en quien delegue.
- b) Por Parte de FUNDACIÓN:
  - Sr. Director General o persona en quien delegue

Dichos responsables tendrán como funciones la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y elevar informes y propuestas a los órganos de decisión que corresponda. Asimismo, serán los encargados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del convenio.

## MSP-2021-007

Se reunirán cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

### UNDÉCIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio es de naturaleza privada, no siéndole aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en sus preceptos.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil serán los competentes en el conocimiento de los litigios que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Las partes se comprometen a resolver, de forma amistosa, cualquier desacuerdo sobre el presente convenio que pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Ponferrada.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, en el lugar y fecha citados al principio del presente convenio las partes lo firman, por duplicado, y lo rubrican en cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

#### POR CIUDEN

El Director General,



D. Arsenio Terrón Alfonso

#### POR ASPRONA BIERZO

El Director General,



D. Valentín Barrio Díez

